Nota DNC N° 4174 /2024.

Asunción, 11 de junio de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	425397
Expediente	306394
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONTRATACION DE SEGURO PARA VEHICULOS DE LA DINAC
Entidad	Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se verifica que el presente Convenio Modificatorio cuenta con numero de orden 4, sin embargo, se observa en el SICP que el Convenio Modificatorio nro. 3 ha sido comunicado mediante el expediente nro. 302049 y el mismo se encuentra en estado interno retenido, considerando la correlatividad de las adendas, la verificación del presente convenio modificatorio se encuentra supeditado a las resultas y posterior difusión del expediente nro. 302049.
2. Se observa inconsistencias en el desglose del servicio ampliado descripto en el Convenio Modificatorio, ya que en él mismo se otorga la ampliación de dos meses y en el cuadro de detalle del monto ampliado corresponde a la unidad de medida “unidad” y la cantidad ampliada asciende a 2.
3. Solicitamos a la contratante remitir el calculo adicional del precio unitario mensual de los ítems objeto de ampliación.
4. Teniendo en cuenta que, la presente modificación se realiza bajo el amparo del interés público, se solicita tildar en el SICP la grilla del Artículo 55 inciso b).

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79’y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez